

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año	150 pesetas
Semestre	100 —
Trimestre	60 —

Número suelto, dos pesetas.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a tres pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración del
BOLETIN OFICIAL
(Palacio Provincial)
Administrador del BOLETIN OFICIAL
Suscripciones y anuncios se servirán
previo pago.

Número 135

Jueves 14 de junio de 1962

(Franqueo concertado 47/3) Página 1

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Ministerio de la Gobernación

ORDEN de 2 de mayo de 1962 por la que se dictan normas para la provisión interina de plazas vacantes de los Cuerpos Generales de Sanitarios Locales. ("Boletín Oficial del Estado" del día 4 de junio de 1962).

Ilustrísimo señor:

Por Ordenes de este Ministerio de 26 de abril de 1955 ("Boletín Oficial del Estado" de 10 de mayo siguiente) y de 7 de julio de 1959 ("Boletín Oficial del Estado" del 20) desarrollando lo dispuesto en el artículo 114 del Reglamento de 27 de noviembre de 1953, se daban las normas para la provisión interina de plazas vacantes de las plantillas de los Cuerpos Generales de Sanitarios Locales.

Durante el tiempo de vigencia de las referidas disposiciones se ha puesto en evidencia que algunos trámites en ellas dispuestos restan flexibilidad a la provisión de las plazas y, asimismo, algunas discrepancias de criterio por parte de los Colegios respectivos en las inscripciones en los libros de registro de solicitud de interinidades.

Por otra parte, las preferencias que se establecían en las Ordenes entre los aspirantes a plazas es necesario modificarlas una vez constituido el Escalafón B en el Cuerpo de Médicos Titulares por Ley de 26 de

diciembre de 1958, e igualmente efectuar algunas variaciones en ellas al estimar no se ajustan al orden que debe presidirlas.

En armonía con lo expuesto, este Ministerio, a propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien disponer:

Primero. Por los Colegios Oficiales de Médicos, Odontólogos, Farmacéuticos, Veterinarios y Auxiliares Sanitarios —éstos en sus ramas de Practicantes y Matronas— se llevarán libros de registro, de folios numerados, según modelo que al final se acompaña, diligenciados por los Jefes provinciales de Sanidad, en los que se inscribirán a los colegiados que aspiren a desempeñar interinamente vacantes en las respectivas plantillas de los Cuerpos generales de los Servicios Sanitarios Locales. Por los Colegios de Médicos se llevarán independientemente los correspondientes a las plazas de Médicos titulares, Médicos de Casas de Socorro y Hospitales municipales y Tocólogos titulares.

Segundo. Para ser inscrito en los libros de registro se precisa:

- Estar colegiado en la respectiva provincia.
- Tener aptitud física y mental para desempeñar el cargo, acreditada por certificación facultativa.
- No estar inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos ni para el profesional.
- No desempeñar en propiedad plaza del Estado, Provincia o Municipio o de Organismo autónomo de carácter paraestatal, del S. O. E. o Médico de Empresa, o interinamente

plaza del mismo Cuerpo en que desea inscribirse, con la excepción prevista en el párrafo tercero del apartado cuarto.

e) Acreditar ingresos profesionales manifiestamente insuficientes.

f) Aceptar expresamente el cumplimiento de las normas vigentes para el ejercicio profesional en partidos en que éste se halle regulado por disposiciones competentes.

Las solicitudes de inscripción deberán ser suscritas y presentadas por los interesados en los Colegios respectivos, haciendo constar necesariamente las circunstancias personales que figuran en el modelo del libro de registro que se acompaña. En un plazo no mayor de tres días, a partir de la recepción de las instancias deberán ser resueltas por los Colegios.

Las inscripciones en los libros correspondientes se harán por riguroso orden de petición y con carácter general para proveer todas las vacantes que se produzcan en el respectivo Cuerpo, no admitiéndose para plazas determinadas, excepto cuando se trate de Farmacéuticos. En este último caso solamente podrán ser inscritos, y precisamente para determinada plaza, los que acrediten tener Oficina de Farmacia abierta al público en la localidad respectiva y estar provistos del utillaje de laboratorio necesario para el desarrollo de las funciones analíticas que tienen encomendadas los Farmacéuticos titulares.

Cuando se trate de plazas de Especialistas del Cuerpo de Casas de Socorro y Hospitales Municipales o de Tocólogos titulares, no podrán ser

inscritos los que no acrediten ejercer la especialidad respectiva.

Tercero. Verificada la inscripción, el Colegio efectuará seguidamente a la Jefatura Provincial de Sanidad la propuesta del inscrito; a este efecto remitirá el Cuerpo de folio destinado a este fin. El encargado del registro de dicha Jefatura fechará y sellará el recuadro correspondiente de acuse de recibo que figura en el mismo, el que será devuelto al Colegio de procedencia.

Cuarto. Las bajas que se lleven a efecto en los libros de inscripciones por cese de los interesados como colegiados, las producidas a petición de los inscritos y las acaecidas por otras causas llegadas a conocimiento de los Colegios se notificarán a las Jefaturas Provinciales de Sanidad respectivas, haciendo constar la fecha y causa de la baja y el número que el interesado ostentaba en el libro de registro. Las Jefaturas Provinciales procederán a eliminar las propuestas correspondientes.

Se producirá la baja automática en los libros de registro de todos aquellos que se les nombre para desempeñar una plaza. A estos efectos, por la Jefatura Provincial de Sanidad correspondiente se hará la notificación pertinente al Colegio respectivo para su eliminación en el libro correspondiente.

Al resolverse con carácter provisional oposiciones o concursos que afecten a plazas servidas por Sanitarios interinos, podrán los que las desempeñan, y ante la proximidad de cese, solicitar nueva inscripción fundamentada en esta circunstancia, la que se llevará a cabo si hubiere lugar, asignando nuevo número a continuación del último que figure en las listas, inscripciones que se comunicarán por los Colegios a las Jefaturas, según las normas expuestas.

Por el contrario, todos aquellos nombrados para una plaza que no tomen posesión de ella, o los que sin causa justificada, a juicio de la Jefatura, renuncien a la misma o den lugar a decretar su cese, no podrán ser inscritos nuevamente hasta transcurrido el plazo de un año.

Quinto. Producida una vacante y resuelto el concursillo local, en los casos en que haya lugar a él, la Jefatura Provincial de Sanidad procederá a designar un interino entre los que figuren en las propuestas, para lo que se atenderá a las siguientes preferencias, por el orden riguroso de

prelación que a continuación se establece:

I. Tener Oficina de Farmacia abierta al público en la localidad respectivas y estar provistos de utillaje de laboratorio correspondiente (referida esta preferencia únicamente para los Farmacéuticos titulares).

II. Pertenecer al escalafón respectivo, sin encontrarse en servicio activo, pero teniendo aptitud legal para volver a él.

III. Médicos del escalafón B (referida esta preferencia solamente a los Médicos titulares).

IV. Ser Diplomado de Sanidad.

V. Mejor número en el escalafón.

VI. Mayor número de personas bajo la exclusiva dependencia económica del interesado.

VII. El riguroso orden de inscripción en el libro registro.

Caso de concurrencia en varios aspirantes de la primera preferencia aplicable, se designará al que ostente, además, la segunda en orden, y así sucesivamente hasta deshacer el empate.

Sexto. Cuando hubiere que proveer al mismo tiempo, con carácter interino, más de una plaza, la Jefatura Provincial de Sanidad seleccionará al mismo número de aspirantes que el de plazas, con arreglo a las preferencias establecidas en el apartado anterior. Dichos seleccionados elegirán la plaza que deseen desempeñar entre las vacantes, por el orden de preferencia que ostenten, siendo obligatoria tal elección, designándose, en otro caso, con carácter forzoso por el Jefe Provincial de Sanidad.

Para la aplicación de esta norma se tendrán en cuenta las siguientes instrucciones:

a) Para las vacantes que resulten de la resolución de concursos, por traslado de los funcionarios que las desempeñasen, las Jefaturas Provinciales de Sanidad, a la publicación de la resolución definitiva, procederán a la selección y adjudicación prevista en el párrafo anterior. No obstante, la expedición de los nombramientos interinos para cada plaza no se efectuará hasta el momento de producirse el cese efectivo del funcionario que la venía desempeñando y de resolverse el concursillo local de traslado, cuando hubiere lugar a él.

b) En los demás casos serán consideradas plazas, a proveer simultáneamente todas las vacantes que sean comunicadas a las Jefaturas por

los Alcades o autoridad competente el mismo día, según registro de entrada. La selección de aspirantes y adjudicación de vacantes se llevará a cabo a continuación y en la forma ya indicada. Los nombramientos interinos se otorgarán seguidamente, sin no hubiere que hacer concursillo previo o bien después de realizado éste.

Séptimo. Las propuestas de inscritos que han de ser tenidas en cuenta por la Jefatura Provincial para las designaciones de interinos serán aquellas que hayan tenido entrada en el registro de dicha dependencia en fecha anterior a la de entrada en el mismo registro de la notificación de la vacante o a la de publicación en el *Boletín Oficial del Estado* de la resolución definitiva de concursos, según el caso.

De no existir inscripciones previamente a las fechas citadas anteriormente o si no se hubieran notificado por los Colegios, las Jefaturas Provinciales de Sanidad procederán a designar discrecionalmente a los que hayan de desempeñarlas, con carácter interino o a acumular el cargo a otro titular.

Octavo. Contra los nombramientos efectuados por las Jefaturas Provinciales de Sanidad se podrá recurrir en alzada ante la Dirección General de Sanidad, en el término de quince días hábiles, la que resolverá discrecionalmente y sin ulterior recurso por vía administrativa.

Noveno. La presente Orden no entrará en vigor hasta transcurrido el plazo de treinta días hábiles, desde el siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial del Estado*, en cuya fecha quedarán derogadas las Ordenes ministeriales de 26 de abril de 1955 y 7 de julio de 1959.

Durante este plazo se procederá por los Colegios, primeramente, a la transcripción a los nuevos libros de todas las inscripciones que hubiere y por el orden riguroso en que figurasen, y a continuación las que se produjeran durante este período de tiempo; finalizado el mismo, remitirán a las Jefaturas las propuestas correspondientes en la forma prevista en esta Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de mayo de 1962.—Por delegación, Luis Rodríguez Miguel.

Ilmo. Sr. Director General de Sanidad.
1.904

COLEGIO OFICIAL DE (1)

Número de orden (3)

PROPUESTA A LA JEFATURA

Ilmo. Sr.:

Con esta fecha se ha procedido a efectuar la inscripción en el libro de registro de este Colegio a don para proveer las plazas vacantes del Cuerpo el cual nació en el día de de y tiene residencia actual en (.....), cuya instancia de fecha tuvo su entrada en este Colegio el día de de De acuerdo con la Orden ministerial de 2 de mayo de 1962, reúne las preferencias que se citan a continuación:

- I.—¿Tiene oficina de farmacia abierta al público en la localidad respectiva, y está provista del utillaje de laboratorio correspondiente? (Referida sólo para farmacéuticos titulares)
- II.—¿Pertenece al Escalafón respectivo, sin encontrarse en servicio activo, pero teniendo aptitud legal para volver a él?
- III.—¿Es Médico del Escalafón B? (Referido sólo a Médicos titulares)
- IV.—¿Es Diplomado de Sanidad?
- V.—Número del Escalafón (de los apartados I, II o III)
- VI.—Número de personas que viven bajo la dependencia económica:
Cónyuge; hijos; otros Total
- VII.—Número que se le asigna de inscripción (3)

En virtud de los preceptos de la citada Orden ministerial, tengo el honor de proponer a V. I. al inscrito referido para proveer las plazas vacantes que se produzcan en lo sucesivo en el aludido Cuerpo.
Dios guarde a V. I. muchos años.

..... a de de

El Presidente del Colegio,

(Sello de entrada de la Jefatura, con fecha)

(Sello del Colegio)

Ilmo. Sr. Jefe provincial de Sanidad

COLEGIO OFICIAL DE

Número (3) que le ha correspondido a don en el libro de registro del Colegio de para proveer plazas vacantes del Cuerpo de

(Sello de entrada de la Jefatura, con fecha)

(Justificante a devolver al Colegio respectivo)

(Cuerpo que quedará unido al libro que figura en el Colegio)

REGISTRO PARA LA INSCRIPCION DE LOS ASPIRANTES A PLAZAS INTERINAS DEL CUERPO DE (2)

COLEGIO OFICIAL DE (1)

Número de orden (3)

Nombre y apellidos

Lugar y fecha de nacimiento

Residencia actual (.....)

Fecha de colegiación en la provincia

Especialidad con que figura colegiado

PREFERENCIAS

- I.—¿Tiene oficina de farmacia abierta al público en la localidad respectiva, y está provista del utillaje de laboratorio correspondiente? (Referida sólo para farmacéuticos titulares).....
- II.—¿Pertenece al Escalafón respectivo, sin encontrarse en servicio activo, pero teniendo aptitud legal para volver a él?
- III.—¿Es Médico del Escalafón B? (Referido sólo a médicos titulares)
- IV.—¿Es diplomado de Sanidad?
- V.—Número del Escalafón (de los apartados I, II o III)
- VI.—Número de personas que viven bajo la dependencia económica:
 Cónyuge; hijos; otros Total
- VII.—Número que se asigna en la inscripción (3)

....., a de de

B A J A

Fecha

Causa

(1) Se hará constar el nombre del Colegio a que corresponde el libro (Médicos, Farmacéuticos, Veterinarios, Practicantes o Matronas).

(2) Se hará constar el Cuerpo a que corresponden las vacantes a proveer (Médicos titulares, Médicos de Casas de Socorro y Hospitales Municipales, Tocólogos, Odontólogos, Practicantes, Matronas, Farmacéuticos y Veterinarios titulares).

(3) Irá impreso y correlativo para cada folio.

ADMINISTRACION PROVINCIAL**DIPUTACION PROVINCIAL****Adquisición de artículos**

Acordado por esta Corporación celebrar concursillo para adquirir víveres y artículos con destino a los centros benéfico-provinciales durante el próximo mes de julio del corriente año, por medio del presente anuncio se invita a todos los almacenistas y comerciantes de esta plaza para que, aquellos que lo deseen, envíen oferta de precios a que pueden entregar los artículos que a continuación se citan.

Los ofrecimientos podrán hacerse en carta particular dirigida al señor presidente, reintegrada con póliza del Estado por importe de 6,00 pesetas y un timbre provincial de 6,00 pesetas, sin cuyos requisitos no serán tomadas en consideración, acompañando el correspondiente documento de identidad, haciendo constar en el sobre «proposición para optar al suministro de...» (el artículo que sea), desde la publicación de este anuncio hasta las catorce treinta horas del día 19 del actual, incluyendo una pequeña muestra del artículo o artículos que se ofrezcan.

Los pliegos que se reciban para este concursillo, previa la correspondiente apertura, serán examinados por la Comisión de Compras y Servicios, para proponer las adjudicaciones que procedan, reservándose siempre el aceptar las que juzgue más conveniente a los intereses provinciales.

El importe de los artículos que se adquieran será satisfecho tan pronto sea aprobado por la Corporación provincial.

Los artículos que se adquieran se entregarán de una sola vez en los Establecimientos respectivos dentro de los cinco días siguientes a la notificación hecha a los abastecedores y en las horas que señalen los directores, a excepción de la carne, huevos, pescado y leche de vaca, que se entregarán todos los días en la forma y cantidad que se indiquen.

Las cantidades de los diversos pescados incluidos en este anuncio, deben considerarse como aproximadas, pudiendo sufrir variación de alguna importancia.

Todos los artículos que se desean adquirir serán de procedencia nacional, ateniéndose los abastecedores a las sanciones que establece el decreto de 4 de junio de 1935 y disposiciones vigentes en la actualidad, siempre que se justifique su incumplimiento; las cantidades y

condiciones que han de reunir son las siguientes:

- Acelte, 1.450 kilos.
- Alfalfa, 1.500 kilos.
- Algarroba molida, 325 kilos.
- Almejas, 110 kilos.
- Alubias blancas, nuevas y de buena calidad, 600 kilos.
- Alubias pintas, nuevas y de buena calidad, 800 kilos.
- Arroz entero y sano, 700 kilos.
- Azúcar, 1.000 kilos.
- Bacalao fresco, abadejo, 700 kilos.
- Bacalao seco, en bacaladas grandes, 700 kilos.
- Besugo, gordo, fresco y de un kilo, como mínimo, 600 kilos.
- Bonito, 350 kilos.
- Café, 15 kilos.
- Carbón antracita, limpio de piedras y tierra, calorías mínimas 7.700 a 8.000, 60.000 kilos.
- Carne de vaca, de res bien nutrida, no podrá contener más del 20 por 100 de hueso, que se entregará y pesará por separado del peso total de la carne. Tendrá en sitio visible y suficientemente señalado la marca de Inspección del Matadero. No desprenderá olores desagradables por mala conservación. Los cuartos deberán ser siempre de la misma res, o sea, un delantero y un trasero. Se tratará siempre de animales bien sangrados y faenados, rechazándose si su aspecto es desagradable, 4.700 kilos.
- Cebada molida, 325 kilos.
- Cebada en grano, 400 kilos.
- Congrio abierto, sin cabeza, 650 kilos.
- Chocolate familiar, 175 kilos.
- Fideos, 300 kilos.
- Garbanzos de tamaño medio y de buena cochuña, que se probarán en la cocina de un establecimiento, 400 kilos.
- Harina de trigo, para fabricación de pan, con arreglo a las características que obran en el expediente, 10.880 kilos.
- Huevos de gallina, frescos y en debidas condiciones de consumo, 11.400 huevos.
- Jabón común, 900 kilos.
- Leche de vaca, cuya composición se aproximará a las condiciones que obran en el expediente, 12.000 litros.
- Lentejas, esterilizadas, 400 kilos.
- Leña seca de pino en tacos, 30.000 kilos.
- Maíz en grano, 300 kilos.
- Maíz molido, 325 kilos.
- Malta, 80 kilos.
- Merluza fresca, sin cabeza y abierta, de dos kilos de peso, como mínimo, 200 kilos.
- Paja de trigo para el ganado, 2.000 kilos.
- Pasta para sopa, variada, 500 kilos.
- Patatas, de tamaño más bien grueso, rechazándose las que se hallen dañadas, 31.000 kilos.

Pescadilla grande, abierta, fresca, de un kilo de peso, como mínimo, 1.050 kilos.

Pimiento dulce, sin contener materias extrañas a su composición normal, 15 kilos.

Ramera verde de pino, 500 cargas.

Sal en grano (cocina), 600 kilos.

Salvado, 2.000 kilos.

Sardinas frescas, 800 kilos.

Sosa Solway, 300 kilos.

Suela de 1.^a, 50 kilos.

Vaqueta, 25 kilos.

Vinagre de vino, 184 litros.

Vino blanco, 96 litros.

Vino común, 200 litros.

Las ofertas han de hacerse con los timbres y pólizas del reintegro pegados a las mismas y matados con la fecha del documento en que se fijen, bajo apercibimiento de que, de no hacerlo así, será desestimada la proposición.

Los precios que se indiquen en las ofertas que se hagan para este concursillo, no podrán ser mayores que los indicados por la tasa oficial para los respectivos artículos.

Para la adjudicación de los artículos incluidos en el presente anuncio, se tendrán en cuenta las muestras que han de acompañarse a las proposiciones, por cuya razón, cuando no se incluya dicha muestra será desestimada la oferta, salvo en aquellos artículos en que no sea posible su presentación en razón al tamaño o especial circunstancia.

El importe de los anuncios que para este concurso se publiquen en los periódicos locales, incluso «Boletín Oficial» de la provincia, serán abonados por los abastecedores en proporción al valor total de los artículos adjudicados a cada uno.

Los directores de los Establecimientos, tan pronto como reciban los géneros, mandarán una muestra de los que sean susceptibles de análisis al Laboratorio provincial para que sean analizados.

Si los artículos no se ajustaren a lo convenido, el abastecedor tendrá obligación de retirarlos en el plazo que marque la Dirección, sustituyéndoles por otros en las debidas condiciones y, caso de no realizarlo, quedará facultada aquella para adquirir en el mercado, a costa del causante, el artículo rechazado; esta condición se entenderá sin perjuicio de la siguiente.

Cuando los artículos no reúnan las condiciones señaladas en el concursillo se impondrá al abastecedor la pérdida del 10 al 20 por 100 del artículo suministrado, sin perjuicio que si del examen de los mismos resultaran nocivos para la salud, exigir las responsabilidades que se deriven.

Los concursantes que residan fuera de la capital nombrarán en esta plaza persona que les represente y a quien se harán los pedidos y reclamaciones que haya lugar.

Valladolid, 13 de junio de 1962.—
El presidente, Emiliano Berzosa Recio.
El secretario, Dionisio J. Negueruela.

2 020

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

EDICTO

La Audiencia Provincial de esta ciudad, ha acordado citar por medio del presente a los que resulten ser herederos de don Pío Pelaz Real, para que en el término de treinta días se personen si lo estiman conveniente y debidamente acreditada dicha cualidad de herederos, en el sumario número 341 de 1961, del Juzgado de instrucción de Valladolid número uno, como acusadores privados, siguiéndose dicho sumario por el delito de amenazas, contra Antolín Pelaz Pérez.

Valladolid, cinco de junio de mil novecientos sesenta y dos.

1.925

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NUMERO 1

Don José María Álvarez Terrón, magistrado, juez de primera instancia número uno de Valladolid y su partido.

Hago saber: Que en autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 293 de 1960, a instancia de don Alberto Puentes Miguel, mayor de edad y vecino de Olmedo, representado por el procurador don Adolfo Nieto García, contra don Toribio Berrocal García, mayor de edad, industrial y vecino de Collado-Villalba, el cual se encuentra en situación de rebeldía, sobre pago de 46 750 pesetas de principal, 458 pesetas de gastos de protesto y 18 000 pesetas más para costas y gastos, sin perjuicio, en providencia de esta fecha, a instancia de la parte actora, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y término de ocho días, los siguientes bienes embargados al ejecutado:

1. Una amasadora mecánica, marca «Balart», de brazos giratorios, modelo D. E. 1, número 4213, con eje saliente y polea adicional plana, motor acoplado de 3-H. P., de corriente alterna trifásica, de 220 voltios, número 2597; valorada en 27.000 pesetas.

2. Un cilindro refinador, automático, de la marca «Balart», modelo C. 1., tipo C. L., número 1196, con motor acoplado encima, corriente alterna trifásica, de 2 H. P.; valorado en 17.000 pesetas.

3. Una divisoria, marca «Excelsior», con polea, número 3783, tipo 1, de 30 divisiones, hasta de 175 gramos; valorada en 6.000 pesetas.

4. Un motor, de gasolina, de 5 H. P., refrigeración por aire, de 1.500 r. p. m., con polea número 55033, tipo G. S., valorado en 1.750 pesetas.

Total, 51.750 pesetas.

ADVERTENCIAS

1.ª Que la subasta es primera y tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, el día veintiséis de los corrientes, a las diez y media de su mañana.

2.ª Que para tomar parte en la misma, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de su avalúo, sin cuyo requisito no serán admitidos; no admitiéndose, tampoco, posturas que no cubran las dos terceras del tipo de subasta.

3.ª Los bienes designados se encuentran en poder del ejecutado don Toribio Berrocal, vecino de Collado-Villalba (Madrid), donde podrán ser examinados.

Dado en Valladolid, a cuatro de junio de mil novecientos sesenta y dos.—José María Álvarez Terrón.—El secretario, José Cuevas.

1.990—1.681

VALLADOLID.—NUMERO 2

Don Rafael Gómez-Escolar González, juez de instrucción del distrito número dos de Valladolid y su partido.

Por el presente edicto se hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número 322 de 1955, se ha seguido sumario por delito de imprudencia, contra Andrés Gutiérrez de Castro, en el que fue declarado responsable civil subsidiario don Mariano de Castro Gutiérrez, y en cuyo sumario y en ejecución de la sentencia dictada en el mismo, se ha acordado sacar a la venta en pública y segunda subasta, con la rebaja del veinticinco por ciento y por término de ocho días, los bienes que fueron embargados a dicho responsable civil subsidiario y que a continuación se expresarán, bajo las advertencias y condiciones que también se indican:

BIENES OBJETO DE SUBASTA

1. Un camión, marca Citroen, matrícula VA-5591, dedicado al transporte;

tasado en la cantidad de 65.000 pesetas.

2. Un juego de pesas, compuesto de siete, de 50, 100, 200, 500, 1.000, 2.000 y 5.000 gramos, respectivamente; valorado en unión de una cuchilla, un tajo de madera y dos lechazos; en 450 pesetas.

Total, 65.450 pesetas.

ADVERTENCIAS

Primera. Que la subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día treinta de junio próximo y hora de las once de su mañana.

Segunda. Que para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la mesa de este Juzgado, una cantidad, igual, por lo menos, al importe del diez por ciento del tipo de tasación.

Tercera. Que los bienes embargados se encuentran en poder del responsable civil subsidiario don Mariano de Castro Gutiérrez, vecino de Villardefrades, donde podrán ser examinados por quien esté interesado en tomar parte en la subasta.

Dado en Valladolid, a treinta de mayo de mil novecientos sesenta y dos.—Rafael Gómez-Escolar González.—El secretario, Angel Mingo.

1.974—1.682

ANUNCIOS OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES DE OLIVARES DE DUERO

ANUNCIO

Por el presente se convoca a todos los partícipes de esta Comunidad de Regantes de Olivares de Duero, a la Junta general ordinaria, para el próximo día 1 de julio y hora de las doce, en el local de la oficina, sito en la Avenida de Onésimo Redondo, para tratar del siguiente

ORDEN DEL DIA

1.º Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión anterior.

2.º Tratar de los apartados del artículo 53 de las Ordenanzas y Reglamento.

3.º Peticiones de la Junta anterior.

4.º Ruegos, peticiones y preguntas.

Olivares de Duero, 7 de junio de 1962.—El presidente de la Comunidad, Rufino Urdiales.

1.997—1.683

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL